

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., noviembre nueve (09) de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, y el en documento digital 12, el demandado **JUAN CARLOS ALMANSA LATORRE**, presentó escrito de contestación a la demanda.

Así las cosas, se **RECONOCER PERSONERIA** adjetiva como apoderado del demandado **JUAN CARLOS ALMANSA LATORRE** al Dr. **EDGAR ALEXANDER MARTA BRIJALDO** identificado con C.C. 1.016.032.460 y T.P. 320.142 del CSJ. conforme el poder otorgado y visible en el dd 13 pdf 24.

Ahora procede el Despacho a estudiar el escrito de contestación de demanda obrante en los documentos digitales 13, evidenciándose que el mismo reúne los requisitos del artículo 31 del C.P.T. y S.S., razón por la cual el juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la **JUAN CARLOS ALMANSA LATORRE**.

Señalar como fecha para llevar a cabo **AUDIENCIA** de que trata el artículo 77 del C.P.T. y S.S. referente a Audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, de saneamiento y de fijación de litigio, decreto de pruebas para el día **CUATRO (04) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30) P.M.**

Se requiere a las partes para que informen los correos electrónicos de las partes, apoderados judiciales y testigos.

Para lo cual se remitirá por correo electrónico a las partes el link para la realización de la audiencia por aplicación LIFESIZE, que deberán descargarla y estar atentos a la citación, el proceso ya fue remitido a los todos los apoderados judiciales.

Se les recomienda que deben contar con un servicio de internet con un ancho de banda amplio y que la conexión WI -FI sea de uso exclusivo durante el desarrollo de la audiencia para evitar interferencias en la señal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO

Juez
DS

Firmado Por:
Maria Dolores Carvajal Niño

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8557c3b29b96985bf2167ca6af173cd6a5a15e01a1a8188ce53725d78a24de86**

Documento generado en 09/11/2023 04:52:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>